

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO SOBRE AMPLIACIÓN DE MEDIOS DE PERSONAL TRANSFERIDOS A LOS GABINETES TÉCNICOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (REAL DECRETO 2947/1982, DE 15 DE OCTUBRE), CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1987

(Miles de pesetas)

Créditos presupuestarios	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
19.104.315.A:								
120.00 y 01	-	-	5.100,5	-	-	5.100,5	3.908,9	En la columna de bajas efectivas se recoge el crédito correspondiente al período abril-diciembre, fecha en la que la Comunidad se hará cargo del pago del personal.
160.00..	-	-	1.506,0	-	-	1.506,0	1.152,1	
19.104.130.00 y 01	-	-	813,4	-	-	813,4	622,5	
Total			7.419,9			7.419,9	5.683,5	

3.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO SOBRE AMPLIACIÓN DE MEDIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA (REAL DECRETO 2724/1983, DE 5 DE OCTUBRE), CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1987

(Miles de pesetas)

Créditos presupuestarios	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
19.101.322.B.120	-	-	1.058,5	-	-	1.058,5	831,6	En la columna de bajas efectivas se recoge el crédito correspondiente al período abril-diciembre (nueve meses), fecha en la que la Comunidad se hará cargo del pago del personal.
19.101.322.B.121	-	-	336,8	-	-	336,8	252,6	
19.101.322.B.160	-	-	343,2	-	-	343,2	266,7	
Total			1.738,5			1.738,5	1.350,9	

11480 REAL DECRETO 611/1987, de 24 de abril, sobre modificación y ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materias de Trabajo y Seguridad Social.

En virtud de sucesivos Reales Decretos aprobatorios de otros tantos acuerdos de transferencias adoptados en el seno de la Comisión Mixta correspondiente, fueron traspasados a la Generalidad de Cataluña determinadas materias de las áreas de Trabajo y Seguridad Social. Con este motivo fueron igualmente traspasados, total o parcialmente, bienes inmuebles, adscritos a los servicios que anteriormente venía prestando la Administración del Estado.

Esta actuación ha determinado, transcurrido un cierto tiempo, la conveniencia de revisar la distribución de inmuebles efectuada a fin de facilitar, cara a una mejor prestación de los servicios, la agrupación de los mismos, mejorando así las condiciones de funcionamiento de éstos.

Por otro lado se procede a dar publicidad, por este sistema, a los medios patrimoniales que se integraban en los traspasos efectuados por el Real Decreto 2210/1979, cuya relación no fue publicada en su momento, consiguiéndose así la conveniente seguridad jurídica y adecuada formalización del citado traspaso.

Por otra parte el Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio, aprobó las normas de traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña y el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado Real Decreto la Comisión Mixta, tras considerar la conveniencia de modificar y ampliar determinados medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados en las materias antes citadas y por los Reales Decretos, que en el texto del acuerdo se citan, adoptó en su reunión del día 19 de febrero de 1987 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, 2, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad de Cata-

luña, adoptado en sesión celebrada el 19 de febrero de 1987, ñ cuya virtud se establecen determinadas modificaciones y ampliaciones de bienes inmuebles traspasados en virtud de los Reales Decretos que se citan en el Cuerpo del citado Acuerdo, referidos a traspasos en las materias mencionadas de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña, con las condiciones que en su caso se especifican, aquellos inmuebles que así figuran en el Acuerdo de la Comisión Mixta y queda sin efecto el traspaso de aquellos otros que así se expresa en el mencionado Acuerdo.

Art. 3.º Las presentes modificaciones y ampliaciones serán efectivas a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», publicándose igualmente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 19 de febrero de 1987 se adoptó acuerdo sobre modificación y ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materias de Trabajo y Seguridad Social en los términos que se reproducen a continuación:

En virtud de los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre; 2342/1980, de 3 de octubre; 2688/1980, de 4 de diciembre; 2774/1980, de 22 de diciembre; 1517/1981, de 8 de julio; 2947/1982, de 15 de octubre, y 331/1985, de 20 de febrero, aprobatorios de los correspondientes acuerdos de transferencias de servicios en materias de Trabajo; Mediación, Arbitraje y Concilia-

ción; Instituto Social del Tiempo Libre; Formación Cooperativa; Seguridad Social (INSALUD e INSERSO); Seguridad e Higiene en el Trabajo y Expedientes de Regulación de Empleo, respectivamente, fueron traspasados total o parcialmente bienes inmuebles adscritos a los servicios que anteriormente venía prestando la Administración del Estado.

Los sucesivos traspasos efectuados han implicado una ubicación de servicios asumidos por la Comunidad Autónoma y de los que siguen siendo de titularidad estatal que, en algunos casos, resulta conveniente revisar, a fin de facilitar la agrupación de unos y otros servicios mejorando así las condiciones de funcionamiento de los mismos.

Por otra parte y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2210/1979 fueron transferidas competencias a la Generalidad de Cataluña acompañadas de medios patrimoniales, cuya relación no fue publicada y que por razones de seguridad jurídica y adecuada formalización del traspaso resulta preciso asimismo publicar.

A tal efecto, la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en sesión celebrada el 19 de febrero de 1987, acordó modificaciones y ampliaciones de inmuebles traspasados en virtud de los Reales Decretos, antes mencionados, que han aprobado los correspondientes Acuerdos de transferencias en las materias reseñadas.

Primero.-Bienes inmuebles que se traspasan a la Generalidad de Cataluña o cuyo traspaso o cesión se queda sin efecto:

1. Se modifican y completan las relaciones de bienes inmuebles anexas a los Reales Decretos 2342/1980, de 3 de octubre; 2688/1980, de 4 de diciembre; 2774/1980, de 22 de diciembre; 1517/1981, de 8 de julio; 2947/1982, de 15 de octubre, y 331/1985,

de 20 de febrero, con el traspaso de los bienes incluidos en la relación aneja número 1 en la que quedan identificados tanto los inmuebles de nuevo traspaso, como aquellos cuyo traspaso parcial ahora se completa, así como los traspasos en virtud del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre.

Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Los bienes patrimoniales de la Seguridad Social incluidos en la citada relación se adscriben a la Generalidad de Cataluña sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social distinto del del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. En la relación número 2 aneja a este acuerdo se incluyen los bienes cuyo traspaso o cesión anterior a la Generalidad de Cataluña queda sin efecto.

4. Los inmuebles traspasados a la Generalidad de Cataluña, no incluidos en las relaciones adjuntas, permanecerán en la situación y régimen establecidos en los Reales Decretos aprobatorios de los traspasos ya efectuados en las materias anteriormente indicadas.

Segundo.-Fecha de efectividad de las modificaciones y ampliaciones acordadas:

Las modificaciones y ampliaciones objeto de este acuerdo serán efectivas a la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el mismo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de febrero de 1987.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

1. BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE (M ²)			OBSERVACIONES
			CEDEDO	COMPARTIDO	TOTAL	
Edificio de Oficinas	Barcelona.- Avda. Cortes Catalanas, 612-614	Arrendamiento	2.700	--	2.700	Adaptación Régimen Preautonómico. Traspaso en virtud del R.D. 2210/1979.
	- Plantas 1ª 2ª y 3ª					
	- Planta 4ª	Arrendamiento	586	--	900	En compensación de 465 m ² cedidos por la Generalidad al INEM en la 7ª planta de Vía Layetana, 16-18. Traspasados con anterioridad 254 m ² por R.D. 331/1985 en el mismo inmueble
Edificio de Oficinas	Gerona - Avda. Jaime I, 41 43 y 45, planta 5ª	Arrendamiento	280	--	379	Adaptación Régimen Preautonómico. Traspaso en virtud del R.D. 2210/1979.
Edificio de Oficinas	Lérida.- Avda. del Segre, 2,1ª.	Arrendamiento	250	--	613	Adaptación Régimen Preautonómico. Traspaso en virtud del R.D. 2210/1979.
Edificio de Oficinas	Lérida.- Avda de Cataluña s/n (Antes Piza. España) 2ª planta.	ATSS	60	--	507	Permuta por 60 m ² traspasados en la planta 6ª por R.D. 331/1985. Traspasados además con anterioridad 484 m ² en el mismo Inmueble: 444 m ² por el R.D. 2342/1980 (IMAC) y 40 m ² por el R.D. 2688/1980 (ISTIL).
Edificio de Oficina	Tarragona.- Conde de Rius, 2 entresuelo.	Arrendamiento	350	--	350	En compensación de los 358 m ² que cede la Generalidad en las plantas baja y 2 de c/ Ixart, 11, traspasados por el R.D. 2342/80.
Edificio de Oficinas	Tarragona. Dr. Zamenhoff, 5, Entresuelo.	Arrendamiento	513	--	550	En sustitución del traspaso efectuado en régimen Preautonómico en virtud de R.D. 2210/1979 en c/ Cañellas, 4 y en compensación por los traspasos efectuados por los Reales Decretos 2688/1980 y 331/1985 en Rambla Nova que quedan sin efecto.
Dirección Provincial del INSALUD.	Barcelona. Gran Vía de les Corts Catalanes, 587-591 y c/ Balmes, 20-22.	Propiedad Tesorería S. Social.	2.474	--	19.550	Traspasados con anterioridad 11.867 m ² por el R.D. 1517/1981 en el mismo inmueble. (10.650 m ² con el mismo nom

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE (M ²)			OBSERVACIONES
			CECIDO	COMPARTIDO	TOTAL	
						bre y uso y otros 1.277 m ² como consultorio en la dirección c/ Balmes, 201 En cuanto a los 5.209 m ² restantes, - correspondientes a locales actualmente arrendados y en parte ocupados por la Tesorería de la Seguridad Social - se prevé que, en caso de quedar disponibles, por la mencionada Tesorería se gestionará su adscripción a la Generalidad mediante el procedimiento legalmente previsto.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE (M ²)		OBSERVACION
			PLANTA	CECIDO TOTAL	
CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE DE BARCELONA.	C/DULCET, s/n. BARCELONA.	PROPIEDAD.	Baja. Primera. Segunda. Segundo-Sótano.	1.754 264 291 260	No se han efectuado traspasos anteriormente.

RELACION NUMERO 2

2. BIENES INMUEBLES CUYO ANTERIOR TRASPASO A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA QUEDA SIN EFECTO

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE (M ²)	OBSERVACIONES
Edificio de Oficinas	Barcelona. Vía Layetana 16-18 parte de la 1ª planta, 7ª planta y 9ª planta.	Patrimonio AISS	2.896,88	Total resultante de la Superficie Transferrida: (2.132 m ² por R.D. 2342/1980, 40 m ² por R.D. 2688/1980 y 724,88 m ² por R.D. 2774/80)
Edificios de Oficinas	Lérida.- Avda. Cataluña s/n (antes Plza. España) planta 6ª.	Patrimonio AISS	60	A cambio de la misma superficie en la - planta 2ª del mismo inmueble. Queda sin efecto el traspaso efectuado por R.D. - 331/1985.
Edificio de Oficinas	Tarragona.- c/ Ixart, 11 ó Rambla Nova - planta baja y 2ª	Patrimonio AISS	358	A cambio de 350 m ² en c/ Conde Rius, 2. Queda sin efecto el traspaso efectuado por R.D. 2342/1980.
Edificio de Oficinas	Tarragona.- c/ Ixart, 11 ó Cañellas, 4 - Planta 3ª	Patrimonio AISS	200	A cambio de la planta entresuelo c/ Dr. Zamenhoff, 5. Queda sin efecto el traspaso efectuado en régimen preautonómico en virtud del R.D. 2210/1979 en c/ Cañellas, 4.
Edificio de oficinas	Tarragona.- Rambla Nova, ó c/ Ixart, 11.	Patrimonio AISS	40	A cambio de la planta entresuelo de la c/ Dr. Zamenhoff, 5. Queda sin efecto el traspaso efectuado por R.D. 2688/1980.
Edificio de Oficinas	Tarragona.- Rambla Nova ó c/ Ixart, 11	Patrimonio AISS	48	A cambio de la planta entresuelo de la c/ Dr. Zamenhoff, 5. Queda sin efecto el traspaso efectuado por R.D. 331/1985.
Servicios Administrativos del INSERSO.	Barcelona - c/ Aragón, 275	Propiedad Tesorería General de la Seguridad Social.	2.555	Queda sin efecto el traspaso efectuado por R.D. 1517/1981.
Servicios Administrativos del INSERSO.	Gerona - c/ Santa Eugenia, nº 40 - 4ª.	Propiedad Tesorería General de la Seguridad Social.	50	Queda sin efecto el traspaso efectuado por el R.D. 1517/1981.